RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 617-2022-MPLC/A

Quillabamba, 10 de octubre del 2022.

VISTOS:

Informe Nº 016-2022-MAPF-MPLC, emitido por el Tec II Cooperación Técnica Centros Poblados de la Unidad de Planeamiento; Informe Nº 288-2022-CTCP-RTOF/MPLC, emitido por el Responsable de la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, Informe N° 0037-2022-MPLC-GM/OPP/UP-MAAR, emitido por el Jefe (e) Unidad de Planeamiento; Informe N° 1257-2022-MEIC/DPP-MPLC, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal Nº 000860-2022/O.A.J.- MPLC/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, el Artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la Ley Nº 31079 – Ley que modifica la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley Nº 30937 y Ley Nº 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, regula en su Artículo 3º Modificación de artículos de la Ley Nº 28440, Modificándose los artículo 2,3,4,5 de la Ley Nº 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: *"Artículo 2º Fecha y convocatoria de elecciones. Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea". "Artículo 3º Comité electoral. La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros* a quien lo presidirá. *El comité electoral se instala en su fecha de conformación". "Artículo 4º. Padrón electoral El RENIEC elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados". "Artículo 5º. Procedimiento electoral y sistema de elección La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral";*

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno Local, El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme la Ordenanza Municipal N° 003-2022-MPLC, de fecha 14/02/2022, se aprueba la Convención del Proceso Electoral 2022 para la Elección de Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados, jurisdicción de la Provincia de La Convención, Región Cusco;

Que, mediante Ordenanza Municipal 008-2022-MPLC de fecha 11/03/2022, se aprueba por mayoría la Ordenanza que aprueba el Cronograma y la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MPLC, que

aprueba el Reglamento de Elecciones para Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de La Provincia de la Convención Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°00002-20222-GG/ONPE, publicada el 11/03/2022 en el diario El Peruano, por medio del cual se aprueba el Cronograma Electoral de las Elecciones de Autoridades de Centros Poblados correspondiente al año 2022;

Que, con fecha 06 /04/2022, se publica en el Diario Oficial el Peruano, la Resolución N° 362-2022-JNE, que aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipales de Centros Poblados de 2022, cuyo objeto es establecer un reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados de 2022, sobre la base del cual las municipalidades provinciales deben elaborar y aprobar, mediante ordenanza municipal, los reglamentos respectivos sobre la materia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2022-MPLC, se aprueba la modificación de los artículos 5, 27, 29, y 31 del Reglamento de Elecciones parra Alcaldes y Regidores Municipales de Centros Poblados de la MPLC, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 011-2020-MPLC, modificado por la Ordenanza Municipal N° 08-2022-MPLC y modificado por la Ordenanza Municipal N° 016-2022-MPLC;

Que, mediante Informe N° 016-2022 MAPF-CTCP/MPLC, de fecha 21/09/22, el Abog. Miguel Ángel Pilares Florez, Tec. II Cooperación Técnica Centros Poblados de la Unidad de Planeamiento, menciona que a la fecha los centros poblados de la Provincia informan la participación de listas electorales en el proceso de **Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados 2022,** cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ordenanza 011-2020-MPLC y sus modificaciones así como las disposiciones de la ONPE, debidamente publicadas y culminado el periodo de tachas, fueron aprobados por los COE; adjuntando la relación de Partidos y Movimientos que participaran en este proceso en cuyo documento se detallan los 17 Distritos, sus 57 Centros Poblados y las 160 listas participantes, debidamente detalladas;

Que mediante Informe N° 288-2022-CTCP-RT0F/MPLC de fecha 26/09/22, el Econ. Rolando Ttito Figueroa, responsable de la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, Responsable de la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, se dirige al Jefe de la unidad de Planeamiento, solicitando se reconozca y apruebe la lista de candidatos de los 57 Centros Poblados participantes en las próximas elecciones para elegir Alcalde y Regidor de las Municipalidades de Centros Poblados adscritos a la Provincia de La Convención, detallados en el Anexo 1 (Lista de Participantes en el Proceso Electoral para la Elección de Autoridades Municipales de Centros Poblados 2022) contando con 160 listas de movimientos y partidos políticos; todo ello en cumplimiento a lo establecido por la Oficina de Nacional de Procesos Electorales;

Que mediante Informe N° 1257-2022-MEIC/DPP/MPLC de fecha 28/09/22 el Econ. Manuel E. Inocente Cahuana Director de Planeamiento y Presupuesto, en merito a los informes precedentes e Informe N°0037-2022-MPLC-GM/OPP/UP-MAAR, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, solicita aprobación mediante acto resolutivo de la lista de candidatos de los 57 centros poblados de la Provincia de La Convención, en cumplimiento a la Ley N°28840, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y la Ley N° 31079, que modifica los artículos 128,130,131,132,133,134 y 135 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 023-2022-MPLC. En consecuencia, la Gerencia de Planeamiento remite a Gerencia Municipal, la Lista de Candidatos de los Centros Poblados, para emisión de acto resolutivo previa opinión legal;

Que, mediante Informe Legal Nº 000860-2022/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 06/10/2022, el Abog. Ricardo Caballero Ávila -Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis del Expediente Administrativo **CONCLUYE** Y **OPINA** textualmente: "*Que estando a la opinión favorable del Responsable de la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de La Convención- Econ. Rolando Ttito Villafuerte es PROCEDENTE efectuar la APROBACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS 2022, bajo Resolución de Alcaldía, a los 160 movimientos y/o Partidos Políticos que participan de los 57 centros poblados adscritos a la Municipalidad Provincial de La Convención; el mismo que deberá ser mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego, cumpliendo a cabalidad la Ordenanza N° 011-2022-MPLC y sus modificatorias así como las disposiciones de la ONPE, Dado cuenta del Anexo 1, forma parte integrante del presente*".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las 160 listas de candidatos (Movimientos y/o Partidos Políticos) de los 57 Centros Poblados adscritos a la Municipalidad Provincial de La Convención, quienes participaran en las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados 2022, el mismo que en Anexo 1, a fojas 30, forma parte integrante de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 617 -2022-MPLC/A

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, la notificación respectiva del presente Acto Resolutivo a los Representantes de los partidos y/o movimientos y Comités Electorales de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de La Convención, asimismo, tome las acciones necesarias para su publicación y de ser el caso la notificación a los Organismos Electorales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – HACER, de conocimiento el presente Acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento, Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Convención .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
ALCALDÍA
GM
DPP
CTCP
UP
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN - SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - Vº Bº Abog. Ricardo E. Caballero Ávila JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN - DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - QUILLABAMBA - Vº Bº DIRECTOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - JEFE DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO - QUILLABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN - COOPERACIÓN TÉCNICA Y CENTROS POBLADOS - Vº Bº